



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 150_____

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo 2 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del mes de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos*

RESOLUCIÓN N° 150

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

interadministrativos (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 39 como una obligación de la familia *“Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.”* En tanto que en su artículo 41 señala como una obligación del Estado *“Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.”*, y en el artículo 42 establece como una obligación especial de las instituciones educativas *“Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.”*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el artículo 4 del citado Acuerdo define la visión de ciudad que estructura este Plan Distrital de Desarrollo: *“En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID-19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. La formulación y ejecución de un nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino además ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, con enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, que junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica”.*

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a

RESOLUCIÓN N° 150

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el Convenio se realizará en el marco del proyecto de inversión 7585 - Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades cuyo objetivo principal es *“promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Así mismo el proyecto de inversión busca *“potenciar las prácticas artísticas en las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento de las prácticas...”* aportando a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas disminuyendo la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales mediante la construcción de imaginarios que promuevan la transformación social desde las artes.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** fue creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. con el objeto de ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Capital.

Que la misión del IDU es estructurar y desarrollar proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, después de varias mesas de trabajo adelantadas entre la Directora Técnica de Proyectos -IDU- y la Gerente de Artes Plásticas -IDARTES-, el 19 de enero de 2021 suscribió el Convenio Marco de Cooperación IDU-001 de 2021, en el cual se determina un esquema de cooperación enmarcado en el Proyecto de Inversión 7761 *“Construcción de infraestructura para espacio público y áreas verdes de Bogotá”*.

Que, en desarrollo del citado Convenio Marco, el IDARTES envió al IDU mediante radicado 20211100008291 del 10 de febrero de 2021, la propuesta presupuestal y el proyecto a ejecutar por parte de ésta entidad la propuesta de recuperación e intervención de Espacio público propuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano, mediante radicado IDU- 20212250198111 del 5 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 150

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que en el marco de los proyectos de Espacio Público priorizados por el **“Plan Distrital de Desarrollo – PDD 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**, se concibió el Proyecto Urbano integral “Recuperación de Espacio Público en Zonas Bajo Puente, y que de acuerdo con las “Mesas Intersectoriales de Seguridad de la Bicicleta” lideradas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizadas desde Agosto de 2020, se determinó dar prioridad para ser ejecutado por el Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de integrar estas zonas como un ambiente amigable y mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes de la ciudad.

Que, en las zonas bajo puentes, representan un componente del sistema de espacio público construido de la ciudad; son espacios delimitados por: el tablero, las columnas, las vías peatonales, las CicloRutas, las vías vehiculares y las zonas verdes aledañas (orejás). Estas zonas de paso peatonal protegidas de la lluvia por el mismo puente, son un recurso espacial importante para el desarrollo de muchas actividades colectivas dentro de los desplazamientos, además dichos espacios se consolidan como puntos de paso obligatorio y en algunos casos desarrollan el uso de paraderos de buses del sistema integra de transporte; lo cual permite dilucidar el potencial para el desarrollo de varias actividades comerciales, de servicios y equipamientos necesarios para los ciudadanos.

Que por otro lado, tomando como punto de partida el contexto que rodea las zonas bajo puentes, éste espacio público ha sido objeto de toda clase de perturbaciones, ocupaciones indebidas, actos vandálicos, rayones, limitando su uso y disfrute común por parte de los habitantes; en consecuencia se hace necesario intervenciones para recuperación, transformación, activación y embellecimiento de éste espacio público, garantizando así aquellos derechos a favor de los habitantes, al interior de un espacio público recuperado, habitable y sano.

Que la aplicación de dichas intervenciones genera la necesidad de desarrollar proyectos con la participación de diferentes entidades distritales competentes en cada una de las fases para la materialización de éste proyecto de recuperación de espacio público de zonas bajo puentes.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, para lograr el objetivo descrito anteriormente y mejorar sustancialmente las características de los límites de estos espacios generando “escenografías” de excepcional calidad, que además mejorarán no solo la percepción de seguridad de los ciudadanos sino las características plásticas del entorno urbano mediante los aportes de los artistas distritales, propone realizar un convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital para las Artes -IDARTES- para llevar a cabo esta primera fase (Vida y color) del proyecto.

Que el Proyecto Urbano integral “Recuperación de Espacio Público en Zonas Bajo Puente, se desarrollará por Fases, a saber: Fase 1: VIDA Y COLOR: Despeje de Superestructura: cerramientos, muros y recubrimientos falsos, Intervención artística y plástica. Diseño y arte, Pintura; Fase 2: i) ILUMINACIÓN: - Estudio y Diseño Fotométrico, - Iluminación de Superficie, ii) ZONAS DE PERMANENCIA: Estudio de Implementación de servicios en espacio público (plazoletas, mobiliario urbano, baños públicos, cicloestaciones, talleres bici, skate park, zonas comerciales, taquillas externas transmilenio), COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (DADEP, IDR, IPES, TRANSMILENIO, APP (Privados=zonas comerciales); Fase 3: Estudios y Diseños, obra e implementación.

Que los proyectos a desarrollarse con el convenio, tienen como centro y razón de ser el activar los elementos constitutivos del espacio público, en sus diversos componentes como los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 150

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

túneles peatonales, las escalinatas, los bulevares, las alamedas, las rampas, los andenes, junto con las áreas articuladoras de espacio público y de encuentro y sus componentes principales que son las plazas, plazoletas y escenarios. De igual forma, son elementos constitutivos del espacio público las áreas privadas o bienes fiscales que por su localización y condiciones sean incorporadas como tales en la normativa, dentro de los que se destacan los costados de manzana, los cerramientos y las fachadas.

Que para el proyecto de Recuperación o Intervención de Espacio Público en Zonas Bajo Puentes vehiculares se estima una meta física de 57.105 M2 de intervención.

Que la transformación de este espacio público es fundamental para ofrecer una mejor calidad de vida a los habitantes planteando la oportunidad de recuperar y valorizar este importante recurso físico espacial en la ciudad, para ello, es necesario adelantar acciones conjuntas e interdisciplinarias que permitan la recuperación de espacio público en dichas zonas de manera integral, tomando como base experiencias internacionales exitosas como las realizadas en México, Buenos Aires, Madrid entre otras, cuyas intervenciones demostraron una mejora en términos de seguridad y aprovechamiento del espacio público.

Que la Administración Distrital ha identificado la necesidad de intervenir elementos constitutivos del espacio público, tales como zonas bajo puentes vehiculares, sus zonas de circulación, plazas, plazoletas adyacentes, las fachadas de los predios sobrantes de obras viales de malla vial arterial, también conocidos como predios remanentes.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad, con el fin de generar la utilización de diversos enfoques que incluyen innovadoras herramientas de diseño urbano participativo y la creación de lugares que incentiven el pensamiento de ciudad en constante transformación, a través del mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos como las zonas bajo puentes, proporcionando a tales estructuras “vida y color” en un corto plazo, por lo que las actividades que desarrollen el objeto convenido aparejan la obtención de fines de interés compartido como resultado de la articulación de conocimientos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y sociales, encaminados a la satisfacción del interés general en aspectos como un buen entorno ambiental desde la óptica de la prevención a la contaminación visual, a la obtención de espacios seguros y apropiados por los habitantes que circundan estas zonas

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.239.564.738)**.

Que **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aportará al convenio **recursos en especie** por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$81.385.074)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, conceptual, técnico y operativo para el desarrollo

RESOLUCIÓN N° 150

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

de los componentes del convenio y la implementación de las diferentes fases acordadas para la ejecución de las actividades del convenio de acuerdo al anexo técnico.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CUATRO PESOS M/CTE (\$4.158.179.664)** incluido IVA.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° CDP	VALOR
2219	\$4.158.179.664

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“En desarrollo del convenio marco 01 de 2021 celebrado entre el Instituto Distrital De Las Artes (IDARTES) y el Instituto De Desarrollo Urbano (IDU), se acuerda aunar esfuerzos para la intervención en zonas bajo puentes para la recuperación, transformación y activación del espacio público, con la participación de agentes y organizaciones sociales, culturales y artísticas en Bogotá, D.C”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.239.564.738)**.

El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$81.385.074)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, conceptual, técnico y operativo para el desarrollo de los componentes del convenio y la implementación de las diferentes fases acordadas para la ejecución de las actividades del convenio de acuerdo al anexo técnico.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CUATRO PESOS M/CTE (\$4.158.179.664)** incluido IVA.

RESOLUCIÓN N° 150

(25 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

De acuerdo con lo anterior el Convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP- IDU	VALOR
2219	\$4.158.179.664

ARTÍCULO TERCERO: El trámite contractual correspondiente se adelantará en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por el Instituto De Desarrollo Urbano – IDU.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 - Mar - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CÉCILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica 